



## Resolución de Secretaría General N° 032-2018-ITP/SG

Lima, 23 MAR. 2018

### VISTOS:

El Informe n.º 210-2017-ITP/OGRRHH de fecha 14 de diciembre de 2017 y el Informe n.º 032-2018-ITP/OGRRHH de fecha 14 de marzo de 2018, ambos emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n.º 159-2018-ITP/OAJ de fecha 22 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la cual establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados en las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos;

Que, la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley SERVIR), tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas. Asimismo, tiene por finalidad que, las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM (en adelante el Reglamento), dispone que la gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. Se ejecuta mediante actos de administración interna;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 267-2015-SERVIR-PE de fecha 11 de setiembre de 2015, SERVIR aprobó el Grupo 2 de entidades priorizadas para la Fase 1 de implementación del modelo de Gestión del Rendimiento, en su etapa piloto;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 277-2015-SERVIR-PE de fecha 07 de octubre de 2015, SERVIR aprobó el documento de gestión denominado "Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento" (en adelante la Directiva), modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 306-2017-SERVIR-PE, cuya finalidad es establecer los lineamientos para su implementación en las entidades públicas y que éstas alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia para identificar, reconocer y promover el aporte de los servidores civiles en procesos institucionales;

Que, el subsistema de Gestión del Rendimiento se define a través de cuatro componentes sistemáticamente integrados como son: i) Ciclo de la Gestión del Rendimiento, ii) Roles y responsabilidades, iii) Metodología y iv) Factores de evaluación; siendo que el primero de ellos consta de cinco (5) etapas, de las cuales se encuentra la planificación donde debe conformarse el Comité Institucional de Evaluación (en adelante CIE);

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 31 del Reglamento, las entidades públicas conforman el CIE, el cual tiene como principal función, previa solicitud del evaluado, confirmar la calificación de la evaluación de desempeño. Asimismo, el literal c) del numeral 6.2.2.6 de la Directiva, en concordancia con el artículo 32 del referido Reglamento, dispone que el CIE se conforma de la siguiente manera:

- Un representante, titular y suplente de la Oficina de Recursos Humanos, quien presidirá el Comité.
- Un representante, titular y su accesitario de los servidores civiles evaluados. Habrá un representante por cada segmento.
- Un representante, titular y su suplente de los servidores civiles evaluadores, quien es propuesto por la ORH.

Que, el literal c) del numeral 6.2.2.6 de la Directiva, refiere que la entidad realizará un proceso de elección interna en el que deberá definirse al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos descritos en el numeral 6.2.3.1 de la citada Directiva;

Que, siendo así, mediante Resolución de Secretaría General n.º 204-2016-ITP/SG, se conformó el Comité Electoral que llevó a cabo la elección de los representantes de los servidores civiles evaluados por segmento, en el marco de la implementación del modelo de Gestión del Rendimiento, etapa piloto, fase 1;

Que, mediante Memorando n.º 001-2016-ITP/COMITÉ ELECTORAL de fecha 31 de octubre de 2016, el Comité Electoral comunicó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (en adelante la OGRRHH), los resultados de la elección mencionada en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 076-2017-ITP/SG de fecha 28 de abril del 2017, se aprueba el Cronograma Institucional del ciclo de gestión del rendimiento, el cual dispone que el Comité Institucional de Evaluación actúa por el ciclo de la gestión del rendimiento, el mismo que concluye el 30 de abril de 2018;

Que, mediante el Informe n.º 210-2017-ITP/OGRRHH de fecha 14 de diciembre de 2017, el Memorando n.º 001-2018-ITP/OGRRHH de fecha 04 de enero de 2018 y el Informe n.º 032-2018-ITP/OGRRHH de fecha 14 de marzo de 2018, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propone a la Secretaría General apruebe la conformación del Comité Institucional de Evaluación en el ITP para el ciclo 2017, sustentando su pedido, proponiendo a los siguientes integrantes:



- a) Presidencia.
- Titular: El (la) Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, o el (la) que haga sus veces.
  - Suplente: El (la) Especialista en Empleo y Rendimiento II de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, o el (la) que haga sus veces.
- b) Representantes de los servidores civiles evaluados, por segmentos.
- Segmento: Directivo
- Titular: Sergio Eugenio Miranda Flores.
  - Accesitario: Alberto Clemente Salas Maldonado.
- Segmento: Mando Medio
- Titular: Ángel Rafael Castro Vicente.
  - Accesitario: Guido Alberto Baltuano Elías.
- Segmento: Personal Ejecutor
- Titular: José Enrique Morales Castro.
  - Accesitario: Katherine Díaz Pereyra.
- Segmento: Personal Operador y de Asistencia
- Titular: Melchor Vergara Pablo.
  - Accesitario: Sabino Daniel Moreno Quiñones.

Que, el literal b) del numeral 6.2.2.6. de la Directiva, el CIE se conforma en la Etapa de Planificación del Ciclo de Gestión del Rendimiento con resolución del Titular de la Entidad de acuerdo al artículo 32 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil. Para ello, la resolución deberá considerar al representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos y su suplente, quienes deberán pertenecer como mínimo al segmento de Personal Ejecutor, según la segmentación descrita en el numeral 6.2.3.1 de la presente Directiva. La vigencia de la designación será por el periodo de dos (02) años y podrá ser ratificado por el Titular de la Entidad por un periodo similar mediante resolución;

Que, el literal c) del numeral 6.2.2.6. de la Directiva, establece que en el caso de la representación de los servidores civiles evaluados tiene una vigencia máxima de dos (02) años no renovables;

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario aprobar la conformación del Comité Institucional de Evaluación — CIE, en el marco de la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento, etapa piloto, fase 1; cuya vigencia para los representantes de la OGRRHH, será por un periodo de dos (02) años; y para los servidores civiles evaluados, será hasta el 15 de noviembre de 2018;

Que, mediante Informe n.º 159-2018-ITP/OAJ de fecha 22 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que i) Resulta jurídicamente viable expedir la Resolución de Secretaría General que disponga la conformación del Comité Institucional de Evaluación del Instituto Tecnológico de la Producción para el ciclo 2017, en los términos propuestos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a sus integrantes; y ii) La vigencia del Comité Institucional de Evaluación del Instituto Tecnológico de la Producción para el ciclo 2017, sería del día siguiente de emitida la resolución de conformación al 30 de abril de 2018;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2013, que modifica su denominación



por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM; la Directiva que desarrolla el subsistema de Gestión del Rendimiento”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 277-2015-SERVIR-PE, de fecha 07 de octubre de 2015, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 306-2017-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Comité Institucional de Evaluación del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para el ciclo 2017, en el marco de la implementación del modelo de Gestión del Rendimiento, etapa piloto, fase 1, el cual tendrá vigencia desde el día siguiente de emitida la presente Resolución, hasta el 30 de abril de 2018, el mismo que está integrado por:

**a) Presidencia del Comité Institucional de Evaluación (CIE):**

Se designa a los siguientes servidores:

- Titular: El (la) Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, o el (la) que haga sus veces.
- Suplente: El (la) Especialista en Empleo y Rendimiento II de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, o el (la) que haga sus veces.

**b) Representantes de los servidores civiles evaluados.**

Se designa a los siguientes servidores:

**Segmento: Directivo**

- Titular: Sergio Eugenio Miranda Flores.
- Accesitario: Alberto Clemente Salas Maldonado.

**Segmento: Mando Medio**

- Titular: Ángel Rafael Castro Vicente.
- Accesitario: Guido Alberto Baltuano Elías.

**Segmento: Personal Ejecutor**

- Titular: José Enrique Morales Castro.
- Accesitario: Katherine Díaz Pereyra.

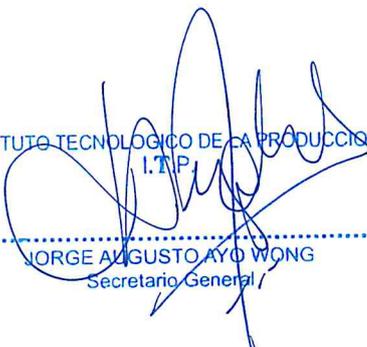
**Segmento: Personal Operador y de Asistencia**

- Titular: Melchor Vergara Pablo.
- Accesitario: Sabino Daniel Moreno Quiñones.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) mencionados en el artículo precedente y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
JORGE AUGUSTO AYO WONG  
Secretario General

